



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2928/2019

VISTO: El Expte. C.D. N° 10261/19 de fecha 18/06/2019, que contiene solicitud autorización para proceder a la realización de quema controlada en el predio del Centro aplicada del Neuquén, (C.E.A.N.), y;

CONSIDERANDO:

Que, este pedido surge dado que el C.E.A.N. está realizando un ordenamiento del arbolado en su predio, el cual consta de podas y volteos de plantas peligrosas en relación directa con el potencial peligro que genera hacia la integridad de las personas, de los edificios, la interrupción del servicio eléctrico y de comunicación en virtud del estado sanitario de los mismos y la proximidad de las viviendas, lo cual ha generado una gran cantidad de residuos vegetales que por su volumen necesariamente reducir a través de una quema controlada.-

Que, estos trabajos serán llevados a cabo por personal de Incendios Forestales de la Provincia. Ya se han realizado los trámites correspondientes en la Delegación de Bosques en San Martín de los Andes y para poder autorizar la quema necesitan de la autorización del Municipio a través del Concejo Deliberante.-

Que, la Ordenanza N° 2815/2018, Artículo 63°, *“prohíbe la quema de... podas de árboles y/o cualquier otro elemento combustible sobre la vereda o en cualquier lugar de la vía pública o en terrenos particulares.....”*.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 03/07/2019, conforme al Despacho N° 036/19 de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispuso por unanimidad, autorizar lo solicitado por el C.E.A.N, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE:** al Centro Aplicada del Neuquén (C.E.A.N.), en forma excepcional a realizar quema controlada en el predio perteneciente a dicha Institución.-

ARTÍCULO 2°: **ESTABLÉCESE:** que el C.E.A.N. deberá tomar todos los recaudos de seguridad y supervisión a fin de resguardar el total cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para estos casos.

ARTÍCULO 3°: **REMÍTASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente al C.E.A.N. y las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2018/19.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES